

**I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA**

**CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO PUBLICO DE DIRECTOR(A) DE OBRAS
MUNICIPALES TITULAR DE LA PLANTA ESCALAFÓN DIRECTIVO GRADO 7° DE LA
PLANTA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**

BASES ADMINISTRATIVAS

I.- DESCRIPCIÓN GENERAL

- CARGO : Director(a)
- PLANTA : Directivo
- GRADO : 7° EMR

II.- REQUISITOS.

Los requisitos para ocupar el cargo vacante concursable son los establecidos en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la Ley N°19.280, que establece normas sobre plantas de funcionarios municipales y la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Decreto N°2.71 del 2018 que fija la nueva planta de personal de la I. Municipalidad de Pichilemu.

III.- REQUISITOS PARA EL CARGO

Para postular, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos, debidamente acreditados:

Requisitos Generales:

- a) Ser ciudadano(a). (Se acredita con fotocopia de cédula de identidad)
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuese procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional que por la naturaleza del empleo exige la Ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Los Antecedentes solicitados en las siguientes letras se acreditarán de la siguiente manera:

Letras **a) b) y d)** se deben acreditar mediante fotocopias simples, sin perjuicio de que la comisión pudiera solicitar los documentos oficiales en caso de ser necesario.

**I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA**

Letra **c)** a través de declaración jurada simple del postulante, de acuerdo a formato adjunto a las bases Una vez realizada la selección se solicitará al profesional adjudicado la presentación del certificado de salud correspondiente.

Lo establecido en las letras **e)** y **f)** deberán ser acreditados mediante declaraciones juradas simples. La falsedad de esta declaración hará incurrir al postulante en las penas contempladas en el art 210 del código penal.

Requisitos específicos:

a) Plantas de Directivos: Título profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor Civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este.

Perfil del Cargo: Se requiere de un profesional altamente capacitado para liderar equipos de trabajo, y para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las edificaciones en el territorio comunal, de su Plan Regulador Comunal y de las Ordenanzas correspondientes. Además de fiscalizar las obras en uso, aplicar normas ambientales y las demás descritas en el Art. 24 de la Ley N° 18.695.

La municipalidad de Pichilemu requiere de un profesional con capacidad analítica, que cuente con experiencia comprobada de trabajo en municipalidades o servicios públicos, con capacidad de trabajar en equipo, con un vasto conocimiento de las normativas que regula el quehacer municipal y con capacidad de desarrollar buenas relaciones interpersonales.

IV.- PAUTA DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE.

FACTOR	%	PUNTAJE	TITULO PROFESIONAL
Estudios *	10	100 puntos	-Título Profesional Arquitecto, Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor Civil.

* En función de lo establecido por el art. 24 de la ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades y art 8° de la ley 18.883 estatuto administrativo para funcionarios municipales no serán evaluados postulantes con Títulos distintos a los señalados en las bases del concurso.

FACTOR	%	En Sector Municipal.	En Adm. Pública	En Sector Privado.	MESES
Experiencia	40	100 Puntos	80 puntos	60 puntos	72 y más
		80 Puntos	60 puntos	30 puntos	47 a 71 meses
		50 Puntos	30 puntos	10 puntos	36 a 46 meses
		30 Puntos	10 puntos	05 puntos	00 a 35 meses

1.-La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados emitidos por el empleador. El caso de certificados emitidos por instituciones privadas o empresas privadas estos certificados deben venir con firma ante notario. En el caso de certificados emitidos por servicios públicos o municipalidades estos deben ser emitidos por las unidades de recursos humanos o personal según corresponda.

2.- La experiencia solo será evaluada desde la fecha en que el postulante obtuvo su título profesional en el área.

3.- Se considerará, para la asignación de puntaje, la mayor experiencia acreditada por el postulante.